

SECRETARIA DE ENERGIA

ACUERDO por el que se abroga el diverso mediante el cual se delegan facultades al Director de Desarrollo Industrial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR DE DESARROLLO INDUSTRIAL

DANIEL ENRIQUE GUERRERO RODRIGUEZ, Director General de Transformación Industrial de Hidrocarburos, de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 9, 11, 14, 15 y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1, 2, inciso B, fracción II, 8, fracciones II, XII, XIII y XXXIII, y 14, fracciones I y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía:

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que corresponde originalmente al titular de la Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los funcionarios a que se refiere el artículo 14 del mismo ordenamiento, cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.

Que el 4 de junio de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, vigente hasta el 11 de octubre de 2012, el cual fue modificado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de enero de 2004.

Que el 11 de octubre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, el cual abrogó el Reglamento publicado el 4 de junio de 2001.

Que el primer párrafo del artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, vigente hasta el 11 de octubre de 2012, señalaba que al frente de cada Dirección General y Unidad habría un Director General y un Jefe de Unidad, respectivamente, quienes se auxiliarían por directores y subdirectores de área, y jefes de departamento, así como por el personal técnico y administrativo necesario que figurara en el presupuesto autorizado.

Que el segundo párrafo del artículo 12 del ordenamiento referido, establecía que los directores y subdirectores de área y los jefes de departamento quedaban facultados para ejercer las funciones competencia del Jefe de Unidad o Director General Titular del Area en la que prestaban sus servicios, respecto al trámite de los asuntos hasta dejarlos en estado de resolución en la esfera de sus respectivas responsabilidades y previo acuerdo de dicho titular; asimismo, señalaba que los directores de área podrían suscribir, a nombre de la Unidad o Dirección General, los documentos que les autorizara el titular de la misma, a fin de simplificar trámites y procedimientos administrativos que eran de su competencia.

Que a través del "Acuerdo mediante el cual se delegan facultades al Director de Desarrollo Industrial", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de julio de 2007, la entonces Dirección General de Desarrollo Industrial de Hidrocarburos, actualmente Dirección General de Transformación Industrial de Hidrocarburos, delegó en el Director de Desarrollo Industrial las atribuciones referidas en el artículo 22, fracciones IV, V, VII y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, vigente hasta el 11 de octubre de 2012, consistentes, entre otras, en la expedición de instructivos relativos a los programas, informes y datos que requiera la Secretaría a Petróleos Mexicanos y a sus organismos subsidiarios competentes, en la refinación del petróleo, elaboración y procesamiento del gas y de petroquímicos básicos, y en las demás actividades relacionadas, e Imponer y ejecutar las sanciones y, en su caso, dejar sin efecto las mismas cuando así proceda, en materia de la refinación del petróleo, elaboración y procesamiento del gas y de petroquímicos básicos, y de las demás actividades relacionadas y, en general, aplicar las disposiciones relacionadas con las mismas.

Que considerando el contenido del artículo 14 del Reglamento Interior de la Secretaria de Energía vigente, que establece las atribuciones de esta Unidad Administrativa, así como de las Direcciones de Area adscritas a la misma, ha quedado sin materia el Acuerdo Delegatorio antes mencionado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO MEDIANTE EL
CUAL SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR DE DESARROLLO INDUSTRIAL**

UNICO.- Se abroga el “Acuerdo mediante el cual se delegan facultades al Director de Desarrollo Industrial”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de julio de 2007.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 5 de noviembre de 2012.- El Director General de Transformación Industrial de Hidrocarburos, **Daniel Enrique Guerrero Rodríguez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se abroga el diverso por el que se establece la regulación para el reconocimiento de peritos petroleros por la Secretaría de Energía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE LA REGULACION PARA EL RECONOCIMIENTO DE PERITOS PETROLEROS POR LA SECRETARIA DE ENERGIA

DANIEL ENRIQUE GUERRERO RODRIGUEZ, Director General de Transformación Industrial de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, con fundamento en lo previsto en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 9, 11 y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2, inciso B, fracción II, 8, fracciones XII y XIII, así como 14, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reserva al Estado la explotación y el aprovechamiento de los hidrocarburos del subsuelo que forman parte de los recursos naturales propiedad de la Nación.

Que los artículos 2 y 3 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional del Ramo del Petróleo, establecen las actividades que constituyen la industria petrolera estatal; y que dentro de estas actividades se encuentran la refinación del petróleo, el procesamiento de gas y la elaboración de petroquímicos básicos, así como las demás actividades relacionadas.

Que el artículo 9 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, otorga facultades al Ejecutivo Federal para dictar las disposiciones técnicas, reglamentarias y de regulación que rijan la industria petrolera; y que el artículo 16 de esta misma Ley establece que dicho ordenamiento será aplicado por la Secretaría de Energía.

Que el artículo 11 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, establece que el Ejecutivo Federal dictará la regulación de la industria petrolera estatal y de las actividades referidas en esa Ley.

Que el entonces vigente Reglamento de Trabajos Petroleros, en su artículo 6, establecía que los dictámenes, informes y, en general, todos los documentos de carácter técnico y económico, relativos a la solicitud de permisos para la realización de trabajos u obras relacionados con actividades de la industria petrolera, deberán ser suscritos por peritos de capacidad reconocida a juicio de la entonces Secretaría del Patrimonio Nacional, actualmente Secretaría de Energía.

Que el día 19 de mayo de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establece la regulación para el reconocimiento de peritos petroleros por la Secretaría de Energía”, mediante el cual se establecen, entre otras cuestiones, las actividades respecto de las cuales la Secretaría de Energía podrá otorgar a particulares el reconocimiento como perito petrolero, la vigencia de dichos reconocimientos y los requisitos para obtener el reconocimiento antes referido.

Que el artículo Segundo Transitorio del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de septiembre de 2009, abrogó entre otras disposiciones, el Reglamento de Trabajos Petroleros, y

Que al haberse abrogado el Reglamento de Trabajos Petroleros, el "Acuerdo por el que se establece la regulación para el reconocimiento de peritos petroleros por la Secretaría de Energía", quedó sin materia, por lo que a fin de brindar certeza jurídica a los particulares, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE LA REGULACION
PARA EL RECONOCIMIENTO DE PERITOS PETROLEROS POR LA SECRETARIA DE ENERGIA**

UNICO.- Se abroga el "Acuerdo por el que se establece la regulación para el reconocimiento de peritos petroleros por la Secretaría de Energía", publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 19 de mayo de 2009.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los reconocimientos otorgados durante la vigencia del Acuerdo por el que se establece la regulación para el reconocimiento de peritos petroleros por la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 19 de mayo de 2009, seguirán vigentes por el periodo en que hayan sido otorgados.

México, D.F., a 5 de noviembre de 2012.- El Director General de Transformación Industrial de Hidrocarburos, **Daniel Enrique Guerrero Rodríguez.**- Rúbrica.

EXTRACTOS de las asignaciones petroleras A-082-28, A-083-28, A-082-30, A-081-31, A-080-32 y A-080-33, otorgadas en favor de Pemex-Exploración y Producción.

La Secretaría de Energía, a través de la Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, con fundamento en los artículos 27, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., primer párrafo, 4o., primer párrafo, y 5o., primer párrafo, de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 12 y 15 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 33 fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, apartado B, numeral I.1, y 13, fracciones I y VIII, y último párrafo inciso a), del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y 4 y 5, de las Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de Asignaciones Petroleras, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2010.

Considerando

Que el organismo PEMEX-Exploración y Producción presentó ante esta Secretaría la solicitud para el Proyecto "Area Perdido" de nuevas asignaciones en las áreas identificadas con los números 082-28, 083-28, 082-30, 081-31, 080-32 y 080-33.

Que la Secretaría de Energía, escuchado la opinión de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, ha llevado a cabo el otorgamiento de las Asignaciones Petroleras a que se refiere el considerando inmediato anterior, por lo cual es procedente la publicación de un extracto de las mismas, de conformidad con el Artículo 15, último párrafo del Reglamento.

Que el artículo 7 de las Disposiciones Administrativas establece los elementos que debe contener el extracto del título de asignación petrolera a ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, se publica lo siguiente:

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-082-28

La Secretaría de Energía otorgó el día 26 de octubre de 2012, en favor de PEMEX-Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-082-28.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto de Exploración Area Perdido. El objeto de la asignación es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de la Asignación es de ocho (8) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-083-28

La Secretaría de Energía otorgó el día 26 de octubre de 2012, en favor de PEMEX-Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-083-28.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto de Exploración Area Perdido. El objeto de la asignación es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de la Asignación es de ocho (8) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-082-30

La Secretaría de Energía otorgó el día 26 de octubre de 2012, en favor de PEMEX-Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-082-30.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto de Exploración Area Perdido. El objeto de la asignación es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de la Asignación es de ocho (8) a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-081-31

La Secretaría de Energía otorgó el día 26 de octubre de 2012, en favor de PEMEX-Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-081-31.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto de Exploración Area Perdido. El objeto de la asignación es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de la Asignación es de ocho (8) a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-080-32

La Secretaría de Energía otorgó el día 26 de octubre de 2012, en favor de PEMEX-Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-080-32.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto de Exploración Area Perdido. El objeto de la asignación es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de la Asignación es de ocho (8) a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-080-33

La Secretaría de Energía otorgó el día 26 de octubre de 2012, en favor de PEMEX-Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-080-33.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto Area Perdido. El objeto de la asignación es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de la Asignación es de ocho (8) años a partir de su otorgamiento.

México, D.F., a 6 de noviembre de 2012.- El Director General Adjunto, **Luis Fernando Herrera Fallas**.-
Rúbrica.

EXTRACTOS de las asignaciones petroleras A-082-54, A-083-52, A-085-53 y A-089-52, otorgadas en favor de Pemex-Exploración y Producción.

La Secretaría de Energía, a través de la Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, con fundamento en los artículos 27, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., primer párrafo, 4o., primer párrafo, y 5o., primer párrafo, de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 12 y 15 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 33 fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, apartado B, numeral I.1, y 13, fracciones I y VIII, y último párrafo inciso a), del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y 4 y 5, de las Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de Asignaciones Petroleras, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2010.

Considerando

Que el organismo PEMEX-Exploración y Producción presentó ante esta Secretaría la solicitud para el Proyecto "Golfo de México B" de nuevas asignaciones en las áreas identificadas con los números 082-54, 083-52, 085-53 y 089-52.

Que la Secretaría de Energía, escuchado la opinión de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, ha llevado a cabo el otorgamiento de las Asignaciones Petroleras a que se refiere el considerando inmediato anterior, por lo cual es procedente la publicación de un extracto de las mismas, de conformidad con el Artículo 15, último párrafo del Reglamento.

Que el artículo 7 de las Disposiciones Administrativas establece los elementos que debe contener el extracto del título de asignación petrolera a ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, se publica lo siguiente:

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-082-54

La Secretaría de Energía otorgó el día 26 de octubre de 2012, en favor de PEMEX-Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-082-54.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto de Exploración Golfo de México B. El objeto de la asignación es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de la Asignación es de ocho (8) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-083-52

La Secretaría de Energía otorgó el día 26 de octubre de 2012, en favor de PEMEX-Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-083-52.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto de Exploración Golfo de México B. El objeto de la asignación es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de la Asignación es de ocho (8) años a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-085-53

La Secretaría de Energía otorgó el día 26 de octubre de 2012, en favor de PEMEX-Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-085-53.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto de Exploración Golfo de México B. El objeto de la asignación es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de la Asignación es de ocho (8) a partir de su otorgamiento.

Extracto de la Asignación Petrolera No. A-089-52

La Secretaría de Energía otorgó el día 26 de octubre de 2012, en favor de PEMEX-Exploración y Producción la Asignación Petrolera identificada con el No. A-089-52.

Dicha asignación se asocia geográficamente con el Proyecto de Exploración Golfo de México B. El objeto de la asignación es el de realizar estudios, obras, perforaciones de pozos exploratorios y demás trabajos necesarios para evaluar los recursos prospectivos e identificar y cuantificar las reservas de hidrocarburos. La vigencia de la Asignación es de ocho (8) a partir de su otorgamiento.

México, D.F., a 6 de noviembre de 2012.- El Director General Adjunto, **Luis Fernando Herrera Fallas**.- Rúbrica.